



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 18

DÍA 30 DE MAYO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo



Castro Carnicer.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE MAYO DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del borrador del acta de la sesión de 23 de mayo de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- EXPEDIENTE 2016 245 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A E.D.C.G.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 5.762/2022 de fecha 19/05/2022 por la que solicita *"Trabajar en la modalidad de teletrabajo durante las vacaciones escolares de los dos menores a mi cargo; vacaciones que comienzan el 23 de junio de 2022 y finalizan el 11 de septiembre de 2022.*

Cuando tenga que sustituir las vacaciones de la auxiliar de registro, al ser un puesto en el que se requiere presencialidad, trabajaría de 9h a 14h de forma presencial, y las 2 horas restantes en teletrabajo."

7 Visto que D^a Elena De Cesero Gil desempeña el puesto de trabajo n.º 54 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Auxiliar administra tivo expedientes-.

7 Vistos los informes emitidos por el Técnico de gestión de



personal de fechas 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 54 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Auxiliar administrativo expedientes-. en las siguientes tareas:

1. Redactar y preparar convocatorias y órdenes del día de plenos y comisiones y otros órganos y distribuirlas, bajo la supervisión de los responsables.
2. Remitir los acuerdos adoptados a los corporativos, prensa y subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma.
3. Transcribir resoluciones de Alcaldía.
4. Mecanografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores, así como transcribir las propuestas de acuerdo de las comisiones, y confeccionar traslados de acuerdos de los órganos de gobierno."

7 Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Haro de fecha 24/05/2022, relativo a la solicitud cursada por D^a Elena De Cesero Gil , en el que concluye *"Por lo expuesto, las necesidades y funciones del puesto permiten la realización de trabajo telemático del 23 de junio al 11 de septiembre para las funciones que pueden realizarse de forma telemática, si bien deberá incorporarse de manera presencial para la realización de sustituciones del otro auxiliar administrativo del negociado cuando sea preciso, y cuando sea requerida por el Jefe de unidad (Secretario General de la Corporación) cuando las circunstancias así lo requieran.*

Se garantizará la prestación de las funciones propias de su puesto y de la persona a la que sustituye en períodos de bajas, vacaciones y atendiendo al resto de autorizaciones de teletrabajo, así como la eventual atención presencial al público con cita previa, y los requerimientos por necesidades del servicio.

Se debe cumplir con los requisitos expresamente recogidos en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro debiendo quedar la atención al ciudadano plenamente garantizada así como la prestación del servicio

El incumplimiento de estas disposiciones implicará la revocación de la presente."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena De Cesero Gil la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende desde el 23/06/2022 hasta el 11/09/2022.

1.2. La jornada laboral se realizaría dentro del horario de 7.00 a 18.00.

1.3. Deberá incorporarse de manera presencial para la realización de sustituciones del otro auxiliar administrativo del negociado cuando sea preciso, y cuando sea requerida por el Jefe de unidad (Secretario General de la Corporación) cuando las circunstancias así lo requieran.

2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 2011 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A L.M.F.

Visto el escrito presentado por D^a Laura Merino Fernández, R.E. n.º 5.795/2022 de fecha 20/06/2022, conforme al cual solicita *"1. Compatibilizar el trabajo presencial con la modalidad de teletrabajo, los días que lo necesite, durante el periodo comprendido entre el 30/06/2022 y el 12/09/2022 (ambos incluidos) de la siguiente manera:*

*Trabajo presencial: de 9.00 a 14.00 horas
Teletrabajo de 15.00 a 17.00 horas."*

Visto que D^a Laura Merino Fernández desempeña el puesto de trabajo n.º 77 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Auxiliar administrativo expedientes y contratación-.

Visto el informe emitido por el Secretario en fecha 24/05/2022 *"Por lo expuesto, las necesidades y funciones del puesto permiten la realización de trabajo telemático solicitado incluso en el*



propio horario de la jornada flexible , si bien deberá incorporarse de manera presencial cuando sea preciso, y a requerimiento del Jefe de unidad (Secretario general de la Corporación) cuando las circunstancias así lo requieran. Se garantizará la prestación de las funciones propias de su puesto, así como la eventual atención presencial al público con cita previa, y los requerimientos por necesidades del servicio. Se debe cumplir con los requisitos expresamente recogidos en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro debiendo quedar la atención al ciudadano plenamente garantizada así como la prestación del servicio El incumplimiento de estas disposiciones implicará la revocación de la presente."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Laura Merino Fernández la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 14 de septiembre de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Laura Merino Fernández en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. D^a Laura Merino Fernández deberá incorporarse de manera presencial cuando sea preciso, y también deberá incorporarse de manera presencial a requerimiento del Secretario

1.4. La Jornada laboral se realizará:

1.4.1. De manera presencial todos los días, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

1.4.2..En modalidad de teletrabajo, todos los días, de lunes a viernes, en horario de 15:00 a 17:00 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.3.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL PARA COMPLETAR TURNOS

Visto el correo electrónico remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local en fecha 23/05/2022, por el que dice que a las bajas de larga duración ya existentes de dos agentes, se ha sumado una nueva, lo cual influye en el servicio de manera perjudicial, existiendo tan solo 16 agentes para cubrir todos los servicios; por lo que existirán jornadas en las que habrá un solo agente de servicio por motivos de disfrute de permisos, horas sindicales y/o vacaciones.

Habida cuenta que con posterioridad presentará la solicitud por Registro de Entrada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en



el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.



También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben



ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar, mientras dure la situación de bajas de larga duración que imposibilita la correcta cobertura de los turnos, la realización de los servicios extraordinarios que sean necesarios con la finalidad de que en todos los turnos estén dos agentes.
- 2).- Dar traslado al Subinspector Jefe, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE A.R.T.M., DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL 2021.

Visto el escrito presentado por Ana Rosa Tubía Maestro, R.E. n.º 5.824 de fecha 22/05/2022, por el que solicita poder disfrutar de los cinco días de vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2021, los días 11 al 15 de julio de 2022.

Visto el artículo 50.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público que establece que: "Cuando las situaciones de ..., incapacidad temporal, ..., impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que le correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado", en este supuesto antes del día 30 de junio de 2023.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2022, autorizando a Ana Rosa Tubía Maestro el disfrute de



las vacaciones de 2021 pendientes de disfrutar desde el 27 de abril al 1 de junio de 2022.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2022, concediendo licencia por hospitalización de familiar de 1º grado los días 26, 27, 28 y 29 de abril y 2 de mayo de 2022.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Ana Rosa Tubía Maestro el disfrute de los cinco días de vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2021, los días 11 al 15 de julio de 2022.

2).- Dar traslado a la interesada, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.5.- EXPEDIENTE 1991 324 244 SOLICITUD DE A.R.T.M. DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Visto el escrito presentado por D^a. Ana Rosa Tubia Maestro, R.E. n° 5.935/2022 de fecha 24/05/2022, solicitando reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, acumulando las medias jornadas haciendo jornadas completas durante quince días, del 02/06/2022 al 16/06/2022.

Considerando lo dispuesto en el art 48.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual "*Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:*

(...)

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter



retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes."

Considerando lo dispuesto en el art. 20.13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme a la cual "Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

(...)

13. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se podrán acumular esas medias jornadas haciendo jornadas completa durante 15 días naturales."

7 Visto el informe médico de fecha 23/05/2022 presentado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Ana Rosa Tubia Maestro una reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado durante un mes, acumulando las medias jornadas haciendo jornadas completas durante quince días naturales, del 02/06/2022 al 16/06/2022, ambos inclusive.

2).- Dar traslado a la interesada y al Secretario, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE L.O.S., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por Loreto Óceja Salazar , R. E. n.º 4.987 de fecha 03/05/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios extraordinarios re alizados.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en



sesión celebrada en fecha 21/03/2022, por el que se autorizaba a Loreto Óceja Salazar la realización de 20 horas de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad de la Administrativa de Cultura y del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Loreto Óceja Salazar, 35 horas de tiempo libre por la realización de 20 horas de servicios extraordinarios.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a la Administrativa de Cultura y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE M.P.R.M., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 4.984 de fecha 03/05/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización de servicios extraordinarios autorizados.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2022, autorizando a Piedad Riaño Mateo la realización de 20 horas de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Administrativa de Cultura y del



concejal delegado del área.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Piedad Riaño Mateo, 35 horas de tiempo libre por la realización de 20 horas de servicios extraordinarios.
- 2).- Dar traslado a la interesada y a la Administrativa de Cultura y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.8.- CORRECCIÓN DE ERROR DE ACUERDO N° 2.10 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, DE SOLICITUD DE M.J.S.G., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE YA RECONOCIDO POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Advertido error en el acuerdo 2. 10 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/05/2022, de tal modo que donde dice: " 1).- . . . Tiempo restante J.G.L. 20/12/2021 = 0 h.", debe decir: "1).- .. . Tiempo restante J.G.L. 20/12/2021 = 12 h."

Visto art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual " l as Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2020 publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Corregir el error en el acuerdo 2.10 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/05/2022, de tal modo que donde dice: "1).- . . . Tiempo restante J.G.L. 20/12/2021 = 0 h.", debe decir: "1).- .. . Tiempo restante J.G.L. 20/12/2021 = 12 h."

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE L.O.S. DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 4.990 de fecha 03/05/2022, solicitando el disfrute de 30 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, el día 10 de junio completo - 7 horas -, y los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27 de junio y 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de julio, u na hora diaria, saliendo a las 14:00 h.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31/01/2022, por el que se reconocía a D^a Loreto Oceja Salazar, 30 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad de la Administrativa de Cultura y del concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a Loreto Oceja Salazar el disfrute de 30 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, el día 10 de junio completo - 7 horas -, y los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27 de junio y 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de julio, una hora diaria, saliendo a las 14:00 h.

Tiempo restante J.G.L. 31/01/2022 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Administrativa de Cultura y al concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACIÓN, POR PARTE DE VARIOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, DE UN CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO.

Visto el escrito presentado por David González García, Jefe de la Policía Local, R.E. n.º 5.836 de fecha 23/05/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, de l curso de formación de tiro, obligatorio, de acuerdo a lo regulado en el artículo 13.2.2. del Acuerdo-convenio en vigor , para los agentes que regalizaron dicho curso, que son:

- Carlos M. Cubero Elías.
- Óscar Romero Martínez.
- José Miguel Muru Covalada.
- Gonzalo Palacios Ocón.
- Isaac Yangüela Martínez.
- Marcos Imaz Gracia.
- Mouaad Merzouki Maaroufi.
- Nazareno Tejero Urrutia.
- Guillermo Bergasa Garrido.
- Ángel Soria Díez.
- Sancho Díez Gil.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2022 por el que se autorizaba la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13.2.2. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico -



administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la concejala delegada del área.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a los siguientes agentes, 42 horas de tiempo libre, por la realización del curso de tiro, obligatorio, de acuerdo a lo regulado en el artículo 13.2.2. del Acuerdo-convenio en vigor:

- Carlos M. Cubero Elías.
- Óscar Romero Martínez.
- José Miguel Muru Covaleda.
- Gonzalo Palacios Ocón.
- Isaac Yangüela Martínez.
- Marcos Imaz Gracia.
- Mouaad Merzouki Maaroufi.
- Nazareno Tejero Urrutia.
- Guillermo Bergasa Garrido.
- Ángel Soria Díez.
- Sancho Díez Gil.

2).- Dar traslado a los interesados, al Jefe de la Policía Local y a la concejala delegada del área, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE N.T.U. DE DISFRUTE DE HORAS DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Nazareno Tejero Urrutia, R.E. n.º 5.614 de fecha 16/05/2022, por el que solicita el disfrute de permiso el día 1 3 de junio de 2022, en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación obligatorio .



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/05/2022 por el que se reconoce a Nazareno Tejero Urrutia, 42 horas por la realización de curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Nazareno Tejero Urrutia el disfrute de permiso el día 13 de junio de 2022, en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación obligatorio.

- Tiempo restante J.G.L. 30/05/2022 = 34 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE M.I.M.H., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por M^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 5.727 de fecha 19/05/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de l curso de formación : " Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ", de 20 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 15/03/2022 por el que se autorizaba a M.^a Inmaculada Maté Hernando la realización, fuera de la jornada laboral, de dicho curso de formación.



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a M.^a Inmaculada Maté Hernando, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación : "Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público " .

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Visto Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el boletín oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2022.



2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el boletín oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como períodos de cobranza en vía voluntaria:

- Primer período del 15 de junio al 16 de agosto de 2022 inclusive (50 por ciento del importe anual de la cuota tributaria).

- Segundo período del 17 de agosto al 17 de octubre de 2022 inclusive (50 por ciento del importe anual de la cuota tributaria).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.2.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2022.



2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2022.

3.3.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DON MANUEL MUGA PEÑA EN NOMBRE DE BODEGAS MUGA S.L. CONTRA LIQUIDACION DEVENGADA POR CONCEPTO DE TASA POR LICENCIA URBANISTICA NUMERO 21/2022.

Dada cuenta del recurso de reposición presentado por D. Manuel Muga Peña en representación de Bodegas Muga S.L., contra Decreto de Alcaldía referente al expediente 144/2022 por el que se aprueba la liquidación n.º 21/2022/51.985,20 euros, devengada por concepto de tasa por licencia urbanística por construcción de nave de crianza, etiquetado y expedición de vinos, interesando con su estimación la devolución de la tasa abonada junto con los intereses y cuanto demás proceda.

Resultando que la entidad recurrente manifiesta, en esencia:

1º.- Que con carácter inicial el 8/2/2016 se procedió a tramitar una licencia de obras del mismo uso, actividad y emplazamiento que el objeto de la liquidación objeto del recurso, que dio lugar a la liquidación de 45.613,16 euros/Exp. 332/2016.

Que como conoce ese Ayuntamiento esa licencia se tramitó parcialmente, pero el expediente se vio paralizado por un informe de SOS Rioja y el resto de circunstancias que constan en el expediente.

Que nunca se concedió licencia ni se iniciaron las obras, por tanto, dicho expediente no ha concluido ni caducado estando pendiente de resolución.

2º.- Que por tanto, la misma actuación, solicitud de bodega y en el mismo emplazamiento, ha dado lugar a dos procedimientos de liquidación de tasa por un importe conjunto de 97.598,36, sin que hasta la fecha se haya tramitado o conseguido autorización.

Que se trata de un supuesto de doble imposición, de acuerdo con el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la tasa en cuanto al hecho imponible.



Que por ello no pueden existir dos licencias idénticas y la liquidación recurrida es contraria a derecho.

3º.- Que tanto la Ordenanza Fiscal como el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales deben interpretarse según lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley General Tributaria en relación con el art. 24.2 del TRHL. Se cita la Sentencia del TS Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo Sección 2ª, de 11 de febrero de 2005, rec 3518/1999.

Que la tasa sólo es exigible en el caso de que la licencia haya sido efectivamente obtenida y que se exige proporcionalidad entre coste del servicio y cuantía de la tasa.

4º.- Que en la liquidación no se justifica su ajuste a la memoria económica financiera, con lo cual la recurrente ignora su existencia y el ajuste de la liquidación y de la tasa en general, a la misma. Se citan la sentencia de 30 de mayo de 2014, recurso 346/2011 y la sentencia de 28 de mayo de 2020.

5º.- Que subsidiariamente, tiene que indicar que procede el reembolso por indebido de lo abonado en la anterior tasa relativa al expediente 332/2016, ya que nunca se llegó a obtener licencia y mucho menos de la ejecución de las obras. A tal efecto, se remite a los arts. 1 y 6.2 de la Ordenanza reguladora, alegando que al no haberse iniciado las obras correspondería la devolución del 50% de lo abonado, aunque debería ser el 100% al no haber sido objeto de renuncia.

Resultando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2016, la entidad recurrente presenta solicitud de licencia de obras en polígono 6 parcelas 36 a 43, con un presupuesto de 4.561.315,87€, consistentes en construcción de bodega de crianza en botella y expedición de vinos.

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2016 es notificada la liquidación correspondiente a la tasa por licencia de obras n.º 27/LU/2016/45.613,16€.

Resultando que la antedicha liquidación figura en el Departamento de Recaudación Municipal con fecha de pago de 9 de febrero de 2016.

Resultando que con fecha 15 de febrero de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la licencia de obras solicitada, al proyecto de ejecución para la construcción de "Bodega de crianza en botella y expedición de vinos, amparados por la D.O.Ca. Rioja", ubicada en las parcelas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del polígono 6, en el paraje denominado "Las Callejas", situadas al norte de la carretera LR-201 y al este de la carretera N-124, de Haro". Dicho informe, recoge una serie de condicionados



"estimando oportuno la remisión del expediente a los distintos organismos sectoriales para la emisión de informes sobre la viabilidad de la propuesta, para lo cual el promotor aportará por duplicado, separatas específicas para cada uno de ellos".

Resultando que con fecha 16 de febrero de 2016 es notificado a la recurrente, el precitado informe junto con escrito en el que se le comunica, que debe presentar separata por duplicado ejemplar, para remitir a los distintos organismos sectoriales para la emisión de informes sobre la viabilidad de la propuesta. Asimismo se le indica que transcurrido tres meses sin tener conocimiento de su interés en la continuación del expediente, se producirá la caducidad por causa imputable al interesado, procediendo al archivo del expediente, según el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y que no obstante, conforme al art. 76.3 de la citada Ley, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Resultando que en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2016, la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda informa favorablemente la concesión de licencia de obras, previa concesión de licencia ambiental, con los condicionados expuestos en el informe del técnico municipal, y previos informes favorables de los organismos sectoriales señalados en el informe.

Resultando que a solicitud de informe por esta Administración Municipal notificado con fecha 7 de marzo de 2016, en sesión celebrada con fecha 31 del mismo mes, el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja emite informe favorable a la actuación prevista.

Resultando que con fecha 11 de julio de 2016 es notificado a la recurrente, de nuevo, el informe del Arquitecto Municipal junto con escrito en el que se le comunica, que debe presentar separata por duplicado ejemplar, para remitir a los distintos organismos sectoriales para la emisión de informes sobre la viabilidad de la propuesta. Asimismo se le indica que transcurrido tres meses sin tener conocimiento de su interés en la continuación del expediente, se producirá la caducidad por causa imputable al interesado, procediendo al archivo del expediente, según el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y que no obstante, conforme al art. 76.3 de la citada Ley,



se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Resultando que el 15 de noviembre de 2016 la ingeniería Feydo remite las copias del proyecto, requeridas por el Ayuntamiento, para poder recabar informes a los distintos organismos sectoriales.

Resultando que a solicitud de informe por esta Administración Municipal notificado con fecha 13 de diciembre de 2016, la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja emite el día 19 de diciembre de 2016 informe favorable a la actuación prevista, remitiéndose al mismo proyecto, que habían informado, con fecha 27 de agosto de 2010.

Resultando que a solicitud de informe por esta Administración Municipal notificado con fecha 13 de diciembre de 2016, Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, con fecha 30 de diciembre de 2016 emite informe favorable a la actuación propuesta, con la salvedad de que el cerramiento de la parcela, en la zona de limitación de edificabilidad, sea totalmente diáfano y se sitúe a una distancia mínima de 8 metros de la arista exterior de explanación.

Resultando que a solicitud de informe por esta Administración Municipal notificado con fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, con fecha 16 de enero de 2017, emite informe vinculante desfavorable debido a que el proyecto no incluye la remodelación y reordenación de accesos a la actividad.

Resultando que a solicitud de informe por esta Administración Municipal notificado con fecha 13 de diciembre de 2016, el Centro de Coordinación Operativa, SOS-Rioja, de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja, con fecha 17 de enero de 2017, emite informe desfavorable debido al riesgo de inundabilidad, ya que las parcelas vinculadas al proyecto de construcción de bodega se encuentran potencialmente afectadas por avenidas con periodo de retorno de 50 (T-50), 100 (T-100) y 500 (T-500) años.

Resultando que vistos los diferentes informes sectoriales, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 8 de febrero de 2017, en el que se indica que el riesgo de inundabilidad señalado por el Centro de Coordinación Operativa, SOS-Rioja, de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja hace que el proyecto de



construcción de bodega sea inviable, por lo que procede la denegación de la licencia de obra para la construcción de una "Bodega de crianza en botella y expedición de vinos, amparados por la D.O.Ca. Rioja", promovido por Bodegas Muga, S.L., en las parcelas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del polígono 6, término "Las Callejas", de Haro.

Resultando que en sesión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda se da lectura al informe de dicha Comisión de sesión de fecha 22 de febrero de 2016, se da lectura al informe de SOS Rioja de fecha 19 de enero de 2017 así como al informe del Arquitecto Municipal de 8 de febrero de 2017.

Resultando que en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el asunto sobre la mesa a la espera de la reunión a celebrar el 8 del mismo mes en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2017, se remite por SOS-Rioja, con relación a la consulta formulada por esta Administración Municipal, sobre "solicitud de valoración de informe jurídico del Ayuntamiento de Haro", el Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 29 de junio de 2017, que concluye que el criterio de SOS-Rioja parece correcto, y que para autorizar una edificación en una zona inundable tiene que acreditarse que no existe otra ubicación alternativa y la primera cuestión que debería quedar resuelta para abordar el condicionado que hubiera de imponerse.

Resultando que con fecha 11 de julio de 2017 el Arquitecto Municipal emite nuevo informe, en el que citando los distintos informes sectoriales así como el suyo propio de fecha 8 de febrero de 2017, se considera necesario que el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico de Confederación Hidrográfica del Ebro emita informe sobre la intervención propuesta.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2017 se notifica por esta Administración Municipal, solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resultando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2017, se recibe la comunicación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se propone a la recurrente una serie de actuaciones y se le indica que en el momento de solicitar la preceptiva autorización se valorará la compatibilidad de la nave y sus usos previstos conforme al art. 14 bis del R.D. 849/1986, de 11 de abril, dada la condición de



terrenos inundables.

Resultando que asimismo, obran al expediente sendas copias de comunicación de resolución de la citada Confederación notificadas a la recurrente: una de fecha 21 de febrero de 2018, en la que se le autoriza a realizar la construcción de bodega condicionada al cumplimiento de condiciones particulares y generales; otra, de fecha 22 de marzo de 2019, en la que a solicitud de prórroga de la recurrente, se autoriza a que las actuaciones se lleven a cabo en el plazo de 12 meses a partir de la notificación de la comunicación.

Resultando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2021, la recurrente presenta solicitud de licencia de obras en la parcela 138 polígono 6, con un presupuesto de 5.198.520,98€, consistentes en construcción de bodega de crianza en botella y barrica, etiquetado y expedición de vinos.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2022 es notificada la liquidación correspondiente a la tasa por licencia de obras n.º 21/LU/2022/51.985,20€, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2022.

Resultando que la antedicha liquidación figura en el Departamento de Recaudación Municipal con fecha de pago de 15 de febrero de 2022.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2022 el Arquitecto Municipal informa favorable la licencia solicitada con unos condicionados.

Resultando que con registro de entrada de fecha 16 de marzo de 2022, la recurrente interpone el recurso de reposición objeto del presente, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2022 por el que se aprueba la liquidación n.º 21/LU/2022/51.985,20€ (*en adelante, Decreto-liquidación n.º 21/2022*) correspondiente a la tasa por la licencia de obras solicitada con fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 24 de mayo de 2022 en relación con el recurso de reposición presentado.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.



...
c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.”

Considerando que vista la fecha de notificación del Decreto-liquidación n.º 21/2022, el 4 de febrero de 2022 y la fecha de presentación del escrito de recurso, el 16 de marzo de 2022, se tiene por interpuesto en el plazo habilitado al efecto recurso contra el precitado acto tributario.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

“a) Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.”

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al hecho imponible de las tasas:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

...
2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

...
4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto



de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa."

Considerando que a la vista de los resultandos expuestos, queda acreditado:

1º.- Que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2016, la recurrente solicita licencia de obras en polígono 6 parcelas 36 a 43, con un presupuesto de 4.561.315,87€, consistentes en construcción de bodega de crianza en botella y expedición de vinos.

2º.- Que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2021, la recurrente presenta solicitud de licencia de obras en la parcela 138 polígono 6, con un presupuesto de 5.198.520,98€, consistentes en construcción de bodega de crianza en botella y barrica, etiquetado y expedición de vinos.

Considerando que sentado lo anterior, la Ordenanza Fiscal municipal n.º 2.7 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (en adelante, Ordenanza), en su art. 2º relativo al hecho imponible establece que:

"Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 192 de la LOTUR y supletoriamente el artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio."

Considerando que a la vista de los resultandos expuestos, queda acreditada la actividad municipal desplegada tanto respecto a la solicitud de licencia presentada por la recurrente en 2016 como respecto a la solicitud de licencia presentada por la recurrente en 2021 (*si bien respecto a esta última no se han enumerado todas las actuaciones posteriores a la fecha de interposición del recurso objeto del presente, pero obran al expediente*).

Considerando que, a pesar de la actividad desplegada por esta Administración Municipal el expediente no ha concluido a fecha de



interposición del recurso, porque como bien afirma la recurrente, *"nunca se concedió licencia de obras", "...el expediente de licencia no ha concluido ni caducado, estando pendiente de resolución"*, y también conoce la recurrente y así se desprende de los hechos señalados y del Informe del Arquitecto Municipal de 24 de mayo de 2022: *"A fecha de hoy, no existe en el expediente ningún acuerdo municipal por el que se haya concedido o denegado la Licencia de Obras solicitada. Tampoco se ha tramitado ningún expediente de caducidad, por lo que debe entenderse que el expediente está vigente."*

Considerando que la Ordenanza en su art. 6º relativo a la cuota tributaria establece que:

"Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

Sobre el coste real y efectivo de la obra se practicará la liquidación con arreglo al siguiente detalle:

1º) * Tarifa mínima para cualquier licencia 6 euros

* Para los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 5º se obtendrá aplicando el 1% al coste real y efectivo de la obras.

El 50% del 1% corresponde al pago por la actividad prestada antes de la concesión de la licencia urbanística o por la actividad prestada a la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa y el 50% restante corresponde a la prestada con posterioridad.

2º) En el supuesto de que no se ejecuten las obras se devolverá el 50% de la tarifa valorada por la actividad prestada con posterioridad a la concesión de la licencia o por la actividad de control y comprobación prestada con posterioridad a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa."

Considerando que la Ordenanza en su art. 8º relativo al devengo establece que:

"1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo del importe total de la cuota conforme establece el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta..."



Considerando que en aplicación de los antedichos artículos, la obligación de contribuir y por tanto, el devengo de la tasa, se genera en el momento en que se presenta la solicitud de licencia, y el 50% del 1% de la tasa corresponde a la actividad prestada antes de la concesión de la licencia.

Considerando que sin ánimo de caer en la reiteración, de los resultandos expuestos, se constata que es la recurrente la que presenta dos solicitudes de licencia, una en 2016 y otra, en 2022, por lo que no cabe admitir tal como indica la recurrente, *"que por tanto la misma actuación..., ha dado lugar a dos procedimientos de liquidación..."*, dado que ha quedado acreditado que ha sido la realización de dos actuaciones por parte de la recurrente, la que ha generado dos procedimientos de liquidación.

Considerando que a mayor abundamiento, la Ordenanza en su art. 9º relativo a la declaración establece que:

"1.- Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

....

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia o la declaración responsable o la comunicación previa, se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación."

Considerando que a la vista del Informe del Arquitecto Municipal de 24 de mayo de 2022: *"En el informe de fecha 1 de marzo de 2022, relativo al nuevo proyecto, se menciona que en el mismo se describen las obras necesarias para la construcción de una nave exenta y en esencia es el mismo que el presentado en este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2016, con algunas modificaciones en la distribución, así como en la cubierta. Originalmente la cubierta se resolvía con faldones de teja cerámica a dos aguas con la cumbrera orientada en el eje nort-sur, en la actualidad se plantea la instalación de paneles fotovoltaicos en cubierta para lo cual se ha modificado la geometría del tejado, el cual se constituye por seis faldones, con tres cumbreras orientadas en el eje este-oeste. Sobre los tres faldones orientados hacia el sur es donde se instalarán los paneles solares."* luego la recurrente, no debió presentar una



nueva solicitud de licencia.

Considerando que a la vista del precitado informe del Arquitecto Municipal: "En consecuencia, el técnico que suscribe estima que el nuevo proyecto presentado, exp. 31208/73/2022, es una modificación del anterior proyecto, exp. 31208/60/2016, por lo que se concluye lo siguiente:

- La tasa por Licencia Urbanística de 45.613,16 euros, correspondiente al expediente 31208/60/ 2016, es correcta y no procede su devolución.
- La tasa por Licencia Urbanística de 51.985,20 euros, correspondiente al expediente 31208/73/2022, no es procedente y debe de ser devuelta.
- Habrá que girar una nueva tasa correspondiente al incremento entre los presupuestos del proyecto del 2016 y el del 2022.

Considerando por lo que antecede que no tratándose de un nuevo proyecto sino de una modificación del proyecto anterior, provocada por error de la recurrente, procede la estimación parcial del recurso presentado en el sentido de que no hay una doble imposición sino que se ha interpretado como un nuevo proyecto lo que en realidad es una modificación del anterior y por tanto, procede la anulación del Decreto-liquidación n.º 21/2022/51.985,20€ recurrido, la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos y la aprobación de un Decreto-liquidación complementario a la liquidación de 2016.

Considerando que en aplicación del art. 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

" ...

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan."

...

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta ley."

Considerando que en aplicación del art. 32 de la LGT:

"...

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo



solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

Considerando que comprobado que la liquidación n.º 21/2022/51.985,20€ figura pagada en Recaudación, procede la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos.

Considerando que a la vista de lo antedicho con la anulación del Decreto-liquidación n.º 21/2022 recurrido, no procede entrar a resolver sobre el resto de alegaciones planteadas (tercera y cuarta), dado que con la estimación parcial del recurso, no hay acto objeto de recurso.

Considerando que respecto a la petición formulada en última instancia en cuanto a que "subsidiariamente, procede el reembolso por indebido de lo abonado en la anterior tasa relativa al expediente 332/2016, ya que nunca se llegó a obtener licencia o en su caso del 50%", no cabe sino remitirse al Informe de Arquitecto Municipal, "...- La tasa por Licencia Urbanística de 45.613,16 euros, correspondiente al expediente 31208/60/ 2016, es correcta y no procede su devolución." y por tanto, desestimar la pretensión de la recurrente.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener por presentado por D. Manuel Muga Peña en representación de Bodegas Muga S.L. recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la liquidación n.º 21/2022/51.985,20 euros, devengada por concepto de tasa por licencia urbanística por construcción de nave de crianza, etiquetado y expedición de vinos.

2).- Estimar parcialmente el recurso presentado, en el sentido de que no hay una doble imposición sino que se ha interpretado por la recurrente como un nuevo proyecto lo que en realidad es una modificación del anterior y por tanto, procede:

· La anulación del Decreto-liquidación n.º 21/2022/51.985,20€, sin entrar a resolver sobre el resto de alegaciones planteadas.

· La tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos.

· La aprobación de un Decreto-liquidación complementario a la tasa por licencia de obras n.º 27/LU/2016/45.613,16€.



No entrar a resolver sobre las alegaciones tercera y cuarta, dado que con la estimación parcial del recurso, no hay acto objeto de recurso.

3).- Desestimar la petición formulada con carácter subsidiario respecto al reembolso de la tasa relativa al expediente 332/2016.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Obras y Urbanismo, al Arquitecto Municipal y a la Tag-Letrada Asuntos Fiscales.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE -REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO "EL FERIAL" EN HARO- MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de obra de -Reforma de los vestuarios del polideportivo "El Ferial" en Haro-.

Visto el proyecto de la citada obra redactado por el Arquitecto D. Carlos Sánchez Ortiz, por un presupuesto de 280.780,17 euros (232.049,73 euros de base más 48.730,44 euros de IVA) , aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la citada obra redactada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de abril de 2022.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la iniciación del expediente aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de mayo de 2022.

Visto Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, obrante en el expediente.

Visto el PCAP redactado por el Secretario General de fecha 11 de mayo de 2022.

Visto el informe de Secretaría al expediente de contratación, conforme al artículo 122 y la DA 3ª.8 LCSP, de fecha 12 de mayo de 2022.

Visto Informe de Intervención sobre consignación presupuestaria de fecha 27 de mayo de 2022.



Visto el informe de Fiscalización de fecha 27 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa así como la necesidad de contratar la obra de -Reforma de los vestuarios del polideportivo "El Ferial" en Haro-.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de la citada obra, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación de la citada obra, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el gasto, por importe de 280.780,17 euros (232.049,73 euros de base más 48.730,44 euros de IVA) para la que existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria que abajo se detalla, del vigente presupuesto municipal, para la que se consignará crédito adecuado y suficiente.

Programa: 341. Promoción y fomento del deporte.

Económica: 632. Inversión de reposición. Edificios y otras construcciones.

Importe: 334.000 euros (IVA incluido).

QUINTO- Publicar los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público para que los interesados puedan formular sus proposiciones y ofertas durante un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o quien legalmente le sustituya, para la adopción de cuantos acuerdos deriven de la ejecución del presente.

SÉPTIMO.- Designar al Arquitecto Técnico Municipal D. Ignacio Sáenz Muro como responsable del contrato y notificarle la presente.



5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR L.D.D., PARA LA APERTURA, CON OBRA, DE UNA HELADERÍA EN C/ VEGA, N° 5.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Laura Domínguez Domínguez, de apertura de Heladería "A cero grados", en C/ Vega, n.º 5.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de heladería "A cero grados", en C/ Vega, n.º 5, a nombre de Laura Domínguez Domínguez.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR F.B.C., PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA DE AUTOCONSUMO, CON TENENCIA DE DOS CABRAS, EN EL POLÍGONO 26, PARCELA 104, TÉRMINO DE ARRAURI.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Fernando Bastida Caño, de apertura de actividad pecuaria, explotación de autoconsumo de pequeña capacidad, para tenencia de dos cabras, en el polígono 26, parcela 104, término de Arrauri.



Vistas la documentación presentada y el Acta de comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de actividad pecuaria, explotación de autoconsumo de pequeña capacidad, para tenencia de dos cabras, en el polígono 26, parcela 104, término de Arrauri.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR B.R.C. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RECIS AVENTURA, S.L., PARA LA APERTURA DE UN ALMACÉN DE EQUIPO PARA RUTAS TURÍSTICAS DEPORTIVAS EN EXTERIOR Y DEPORTIVAS Y OCIO INTERIOR, EN C/ LAS ACACIAS, N° 124 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTECIEGA.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Borja Reche Cisneros, en nombre y representación de Recis Aventura, S.L., de apertura de Almacén de equipo para rutas turísticas deportivas en exterior y deportivas y ocio interior "Grape Aventura", en la C/ Las Acacias, n.º 124, del Polígono Industrial Fuenteciega.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Almacén de equipo para rutas turísticas deportivas en exterior y deportivas y ocio interior "Grape Aventura", en la C/ Las Acacias, n.º 124, del Polígono Industrial Fuenteciega, a nombre de Borja Reche Cisneros, en nombre y representación de Recis Aventura, S.L.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE J.I.G.M., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO LABORAL SITO EN PLAZA MARQUÉS DE FRANCOS, N° 3 (ENTRADA POR C/ JOSÉ Mª BACIGALUPE), ANTERIOR TITULAR J.D.P..

Visto informe de la Tag-Letrada de Asuntos Generales, a propuesta de la Sra. Carrero (Podemos-Equo), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa.

9.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA DE LICENCIA PARA INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS

Vista la instancia presentada en fecha 3 de marzo de 2022 por Bodegas Muga S.L., en la que solicita licencia de obras para instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en avenida de Vizcaya, rotonda de avenida de Álava.

Visto el informe emitido en fecha 14 de marzo de 2022 por el arquitecto técnico interino, Ignacio Sáenz Muro, en el que se hace constar que el lugar elegido para la ubicación del punto de recarga se sitúa dentro de suelo de dominio público y sin la correspondiente autorización o concesión que lo autorice, otorgada por la autoridad competente, no se podrá ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de



uso que, en su caso, corresponde a todos.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 15 de marzo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha de 27 mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

10.- SOLICITUD DE J.I.C.U., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N° 183 DE LA CALLE SAN AGUSTIN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por D. JOSE IGNACIO CARCAMO URRACA, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa n° 183 de la calle SAN AGUSTIN del Cementerio Municipal, que figura a nombre de MARIA VEGA URRACA VALDIVIELSO, OSCAR CARCAMO URRACA, JOSE IGNACIO CARCAMO URRACA, se añadan los nombres de ALAITZ ACHUTEGUI ZABALA y UNAI CARCAMO ACHUTEGUI.

Vista la conformidad del Concejal Delegado.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa nº 183 de la calle SAN AGUSTIN del Cementerio Municipal, quedando a nombre de MARIA VEGA URRACA VALDIVIELSO , OSCAR CARCAMO URRACA , JOSE IGNACIO CARCAMO URRACA , ALAITZ ACHUTEGUI ZABALA y UNAI CARCAMO ACHUTEGUI.

11.- SOLICITUD DE J.R.T.DE CONCESIÓN DE UN NICHOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por JOSEFA ROMERO TORMO, solicitando la concesión de un nicho de titularidad municipal.

Vista la conformidad del Concejal Delegado.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a JOSEFA ROMERO TORMO, TERESA MARTINEZ ROMERO, LAURA MARTINEZ ROMERO, JOSEFINA MARTINEZ ROMERO, DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ ROMERO Y MARIA DEL PILAR MARTINEZ ROMERO el nicho nº 2 de la calle CAPILLA SAN AGUSTIN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorrogación a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza



Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento , 30 de MAYO de 2036, y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 790 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

12.- SOLICITUD DE J.R.T. DE LA CONCESIÓN DE UN NICHOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por JOSEFA ROMERO TORMO, solicitando la concesión de un nicho de titularidad municipal.

Vista la conformidad del Concejal Delegado.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder a JOSEFA ROMERO TORMO, TERESA MARTINEZ ROMERO, LAURA MARTINEZ ROMERO, JOSEFINA MARTINEZ ROMERO, DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ ROMERO Y MARIA DEL PILAR MARTINEZ ROMERO el nicho nº 3 de la calle CAPILLA SAN AGUSTIN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento, 30 de MAYO de 2036, y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 790 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente asunto:

13.1.- EXPEDIENTE 2022 11 241 AUTORIZACIÓN DE 1 DÍA MÁS PARA REALIZACIÓN CURSO FORMACION INAP A M.M.D.A.



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 por el que se autoriza a D M áximo Martínez de Alba su asistencia al curso de formación "La reducción del personal no permanente de la administración. La estabilización del empleo temporal", a celebrar en Zamora los días 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022 y 02/06/2022.

Visto que debido a un imprevisto, la jornada del día 30 de mayo no se ha podido desarrollar, por lo que el curso se alargará hasta el día 3 de junio de 2022, y la autorización abarcaba hasta el día 2 de junio de 2022.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad del Sr. Secretario.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Prorrogar a D Máximo Martínez de Alba la autorización para la asistencia al curso de formación "La reducción del personal no permanente de la administración. La estabilización del empleo temporal", el día 03/06/2022, sujeto a lo regulado en el art. 13.2.3 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 sobre recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución del Director General de Gestión Educativa por el desistimiento de la solicitud de subvención de obras de reparación de filtraciones en el CEIP Nuestra Señora de la Vega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de documentación para firma de Convenio con el Gobierno de La Rioja, para la financiación de gastos corrientes derivados de la realización de actividades culturales en torno al día 9 de junio de 2022 (día de La Rioja).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Subvención concedida para financiar el proyecto con el título "Curso de inclusión Social para Mujeres".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución relativa a la solicitud de autorización de habilitación temporal de un acceso por la AP-68 para uso exclusivo de ambulancias para la eventual evacuación de emergencia por la celebración de la tradicional Batalla del Vino el 29 de junio de 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se autorizan los días festivos de carácter local en la población de Haro en el curso escolar 2022/2023:



8 y 9 de septiembre de 2022
5 de diciembre de 2022
11, 12, 13 y 14 de abril de 2023

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acuerdo remitido por la Dirección General de Tráfico, de autorización de celebración del evento "Eróica Hispania 2022. Recorridos largo, medio y corto".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Sra. Carrero (Podemos-Equo) informa de la solicitud de la Mesa de negociación relativa a la reducción de la jornada laboral el día del cohete de la fiestas patronales.

La Junta de Gobierno Local insta a que se requiera a la mesa de negociación que envíen por escrito dicha solicitud.

- El Sr. Conde (PSOE) informa de la instalación para depósito de agua potable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 17 de junio de 2022
D.E: 2022/23357. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA